

OBJETO: INTERPONER RECURSO DE ACLARATORIA CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA N° 459 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2021 DICTADA EN AUTOS.

SEÑORA JUEZ:

**Wilson Villalba**, ab., Matrícula CSJ 7407, tel. +595 961704478, en nombre y representación de ESTER CASTORINA CASTILLO VDA. DE MONGES con 514989 y JUANA MARÍA CORONEL BERNAL con 796151, por la intervención que tengo en los autos caratulados: «ESTER CASTORINA CASTILLO VDA DE MONGES Y OTROS C/ SUCESIÓN DE BENITO BIRILO ARCE GAETE S/ OBLIGACIÓN DE HACER ESCRITURA PÚBLICA», EXPEDIENTE N° 93, AÑO 2.015, a Vuestra Señoría respetuosamente digo: -----

Que vengo por el presente escrito a interponer recurso de aclaratoria contra la Sentencia Definitiva N° 459 del 20 de Setiembre de 2021 dictada en autos, registrada en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=bciga0ai&o=b> en los términos de los extremos de hecho y de derecho que paso a exponer:-----

## 1. Omisión.

La Sentencia recurrida dice en su «Considerando:», página 5: -----

«Y la otra demandada señora Lilian Elizabeth Arce Meza opuso excepción previa de falta de acción cuyo estudio se difirió para esta oportunidad. En consecuencia, hemos de referirnos en primer lugar a esa defensa.

»... (...) ...

»El análisis que antecede, no nos lleva a otra alternativa que no sea la del rechazo de la excepción de falta de acción, con costas, en virtud al artículo 192 del CPC.»

Sin embargo la parte resolutive omite tal decisorio.-----

Obviamente estamos ante una decisión realizada en el *considerando* que simplemente fue omitida en el decisorio. -----

Por lo que solicito a Vuestra Señoría que agregue al mismo un párrafo en el cual exprese que no ha lugar, con costas, a la excepción de falta de acción opuesta por la señora Lilian Elizabeth Arce Meza por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-----

## 2. Derecho.

Fundo la presente petición en lo dispuesto en el artículo 387 y siguientes y concordantes del Código Procesal Civil, y en la doctrina y jurisprudencia aplicables al caso. ---

## 3. Petitorio.

Por lo brevemente expuesto a Vuestra Señoría solicito: -----

- I. Tener por deducido el recurso de aclaratoria que se presenta en autos contra la Sentencia Definitiva N° 459 del 20 de Setiembre de 2021 dictada en autos, registrada en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=bciga0ai&o=b> . -----
- II. Dictar resolución agregando el siguiente párrafo o párrafo similar a la parte resolutive:-----  
«**NO HACER LUGAR**, con costas, a la excepción previa de falta de acción opuesta por la señora Lilian Elizabeth Arce Meza por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.» -----

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA.

Wilson Villalba, ab.  
*villalba@tuta.io*



CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO:  
VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE  
TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA CERTIFICADA  
SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LA LEY 4017/2010 Y MODIFICATORIA.

Registrado electrónicamente por: WILSON ROBERTO VILLALBA AREVALOS CI. 1275062

	NOMBRE	interponerAclaratoria.pdf127506219530
	TAMAÑO	112,44 KB
	FECHA DE REGISTRO ELECTRÓNICO	23/09/2021 19:56:18
		D56C9E91C6AE2EE579004ED3940C2 B8BD56C9E91C6AE2EE579004ED394 0C2B8BD56C9E91C6AE2EE579004ED 3940C2B8BD56C9E91C6AE2EE57900 4ED3940C2B8BD56C9E91C6AE2EE579 004ED3940C2B8BD56C9E91C6AE2EE